



Dilluns, 5 de desembre de 2016

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Masnou

EDICTO de aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables

El Pleno del Ayuntamiento del Masnou, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables.

Una vez sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, con lo cual, el acuerdo de aprobación de las Bases de referencia pasa a definitivo.

El texto de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables, se puede consultar en el E-Tauler (página web municipal) y es el siguiente:

"Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables.

1. Regulación.

La concesión de subvenciones municipales para el asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables se regula por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, por las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, por estas bases específicas y por las demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos correspondientes a esta convocatoria se imputarán a la aplicación 2016.AC.92410.48003 del presupuesto municipal de gastos del año 2016, por un importe máximo de 2.500,00 EUR.

- 3. Objeto de las subvenciones.
- 1. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento del Masnou en aplicación de estas bases específicas se destinarán a apoyar las necesidades de asistencia técnica y asesoramiento que tengan las entidades ciudadanas de la ciudad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contables.
- 2. Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- 3. Son subvencionables los gastos directos que respondan de manera inequívoca al objeto de subvención.
- 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

- 5. Requisitos para solicitar las subvenciones.
- 1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 12.3.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades y Colectivos municipal. Alternativamente, las entidades deberán presentar, junto con la solicitud de subvención, la documentación necesaria para la inscripción en el Registro.

Dilluns, 5 de desembre de 2016

- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases específicas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en los artículos 12.4, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la solicitud mediante la presentación de documentación justificativa, autorizando al Ayuntamiento del Masnou a hacer las verificaciones necesarias, o a través de declaración responsable.
- 4. Las entidades que sean beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento del Masnou adquirirán el compromiso de colaborar, en la medida de las posibilidades, con las diferentes regidorías con competencias en su ámbito de actuación.
- 6. Tramitación de las bases i publicidad de la convocatoria.

Las bases se aprobarán inicialmente por el órgano competente y se someterán a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante la inserción de anuncios al Boletín Oficial de la Província (*Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*), Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), e-Tauler y portal de transparencia del web municipal, a los efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones, si procede.

Una vez aprobadas definitivamente las bases específicas, la Junta de Gobierno Local procedirá a la convocatoria de las subvenciones, y de acuerdo con el que se establece en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de esta se publicará al Boletín Oficial de la Província de Barcelona (Butlletí Oficial de la Província de Barcelona) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después que se hayan presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

- 7. Solicitudes.
- 1. Documentación a presentar.
- 1.1. Las entidades interesadas en participar en el proceso de concesión de subvenciones regulado por estas bases deben presentar el formulario de solicitud de subvención, disponible en la web del Ayuntamiento del Masnou (www.elmasnou.cat) y en la Oficina de Atención Ciudadana.
- 1.2. Deben presentar también toda la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que se deriven de la misma solicitud.
- 1.3. La solicitud se formalizará mediante la presentación de la documentación indicada en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2. Número de solicitudes.
- 2.1. Sólo se puede tramitar una solicitud de subvención por entidad.
- 2.2. En caso de que una única entidad presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.
- 3. Plazo de presentación de las solicitudes.
- 3.1. Las solicitudes se pueden presentar dentro del plazo que se indique en la convocatoria.
- 8. Valoración de las solicitudes.

El crédito máximo disponible para la convocatoria se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes recibidas.

- 9. Cuantía individualizada de la subvención.
- 1. Cada subvención puede cubrir hasta un máximo del 75% del coste de asesoramiento fiscal y contable, con un máximo de 200 EUR por subvención.
- 2. Si el sumatorio de las subvenciones otorgadas superase el importe del crédito disponible en la aplicación presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones, el Ayuntamiento del Masnou procederá al prorrateo, ajustando a la baja cada subvención.

Dilluns, 5 de desembre de 2016

- 10. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- 1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.
- 2. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá al Jefe del Departamento de Acción Cultural o puesto de trabajo que asuma sus funciones.
- 3. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano instructor.
- 4. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, una vez vista la propuesta de valoración hecha por el órgano instructor.
- 11. Plazo para la resolución.
- 1. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria es de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 7.3.
- 2. La falta de resolución dentro de este plazo tiene carácter de desestimación.
- 12. Aceptación de la subvención.

Las subvenciones otorgadas se consideran aceptadas si no se produce una renuncia expresa de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención.

13. Reformulación de solicitudes.

Dadas las características de estas subvenciones no es posible la reformulación de las solicitudes.

- 14. Justificación de las subvenciones.
- 1. Finalidad. Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.
- 2. Plazo de justificación. Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen disponen, con carácter general, como máximo hasta el 31 de enero de 2017 para presentar al Ayuntamiento del Masnou la documentación justificativa de los gastos realizados.
- 3. Forma de justificación. La justificación se debe hacer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Martorell, según la modalidad de cuenta justificativa simplificada.
- 15. Medidas de garantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas bases específicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.4.l) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, no se establece ninguna medida de garantía a favor del Ayuntamiento del Masnou.

- 16. Pago de la subvención.
- 1. El pago de las subvenciones se efectuará después de la presentación de las justificaciones de las actividades subvencionadas, y una vez se haya procedido a su comprobación.
- 2. Teniendo en cuenta las características de la subvención, no se realizarán pagos anticipados de las subvenciones.
- 17. Compatibilidad con otras subvenciones.
- 1. Compatibilidad con otras subvenciones. Las actividades que subvencione el Ayuntamiento del Masnou pueden ser objeto de subvención por otras administraciones públicas. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en la solicitud o en el momento en que se produzca.

Dilluns, 5 de desembre de 2016

2. Cuantía de las subvenciones recibidas. En ningún caso pueden recibir subvenciones para una actividad por encima del presupuesto de gastos de aquella actividad. En caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou puede ajustar a la baja la subvención.

18. Recursos.

La resolución de la convocatoria de estas subvenciones agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

19. Medios de notificación y publicación de las resoluciones.

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las entidades interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el e-Panel y en el portal de transparencia de la web municipal."

Lo que se hace público para su conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 178 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el qual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou, 23 de noviembre de 2016 El secretario general, Gustavo Adolfo Roca Priante